

FORMACIÓN: 6 contradicciones en extranjería. Consejos prácticos

PONENTES:
Sonia Canay Pazos
Mariana González Trejo
Departamento Jurídico de SIGA98



Parte I

Hora: De 16:30 a 17.40 horas.

Descanso: 10 minutos

1. Convivencia entre el régimen de familiar comunitario y el arraigo familiar.
2. Progenitores de menores de edad comunitarios: ¿qué ha ocurrido?

Parte II

Hora: De 17:40 a 19 horas.

3. Modificar un familiar comunitario sin que haya disuelto el vínculo.
4. Familiar comunitario: registro del matrimonio vs. pareja de hecho. Situación de los representantes legales vs. reagrupaciones familiares.
5. Modificar una residencia no lucrativa: qué pasa con los menores de edad asociados a ella.
6. Arraigo para la formación y algunas contradicciones con el régimen de estancia por estudios.

Convivencia entre el permiso de familiar de comunitario y el arraigo familiar

El Real Decreto 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de la UE, traspone la directiva 2004/38/CE.

Tanto directiva como Real Decreto
olvidan a parte de los niños.



Los niños olvidados son los menores que, siendo de origen españoles, tienen un progenitor (o ambos) con una nacionalidad de otro país de la UE.

Un progenitor que no cumple requisitos para tener permiso por sí mismo, con lo que no puede atender al menor español. Menor que no puede ser expulsado de su propio país.

Convivencia entre el permiso de familiar de comunitario y el arraigo familiar

El legislador en España opta por crear en el año 2011 la figura del arraigo, que es el coche escoba de la incapacidad administrativa.

El arraigo familiar va a donde el permiso de familiar de comunitario parecía no llegar: a los progenitores de menores españoles que no son ciudadanos comunitarios. Y de paso se tiende un puente a los que no se nacionalizaron con la Ley de Memoria Histórica.

Parecía una solución bien diseñada, salvo el lapsus de considerar a los españoles diferentes al resto de los ciudadanos de la UE.



Convivencia entre el permiso de familiar de comunitario y el arraigo familiar

Tras diversas sentencias críticas con la figura de arraigo, se llega a la actual reforma del 124, vigente desde el 16 de agosto.

Queda así un panorama teórico de permisos en el régimen comunitario para pudientes y arraigos para quien tiene dificultades para acreditar medios de vida.

No solo están los progenitores, está toda la familia nuclear de convivencia y algunas figuras análogas.

Hay más beneficiarios potenciales que en régimen comunitario.

Pero solo si el parentesco es con ciudadano español

El régimen comunitario para parientes de españoles se desdibuja. La administración defiende que no ha desaparecido, sino que va a ser desplazado por la desbordante dinámica del nuevo arraigo familiar.

¿Todo son ventajas?
¿Es lo mismo pedir una cosa u otra?



Convivencia entre el permiso de familiar de comunitario y el arraigo familiar

En el **régimen comunitario** están cómodos:

- ✓ Cónyuge y pareja de hecho.
- ✓ Ascendientes a cargo del comunitario.
- ✓ Descendientes menores de 21 años y mayores de esa edad a cargo.
- ✓ familiares a cargo.



En el **arraigo familiar** caben:

- ✓ Cónyuge y pareja de hecho.
- ✓ Ascendientes a cargo menores de 65 años.
- ✓ Ascendientes mayores de 65 años.
- ✓ Tutores de menores españoles.
- ✓ Tutores convivientes de discapacitados españoles.
- ✓ Descendientes menores de 21 años.
- ✓ Descendientes mayores de 21 años a cargo.

Convivencia entre el permiso de familiar de comunitario y el arraigo familiar

Decidir cual es el trámite parece fácil porque

El trámite del **arraigo familiar** no exige prácticamente nada, salvo:

- Estar en España.
- Ser pariente de un comunitario español.
- Certificado de antecedentes penales para los mayores de edad.
- Ser el sustento principal de los ascendientes menores de 65 años y los descendientes mayores de 21 años.

El trámite del **familiar de comunitario** pide acreditar medios de vida.

- Asistencia sanitaria.
- Acreditación de que los ascendientes, descendientes mayores de 21 años y otros parientes estaban a cargo del comunitario ya en el país de origen.



Ambos trámites suponen tener un permiso por 5 años que permite (a quien tenga capacidad laboral), trabajar por cuenta ajena y propia.

“Cuando se trate de padre o madre, o tutor, de un menor de **nacionalidad española**,(...)" (RD557/2011, Artículo 124.3.a)



Menores de edad
comunitarios

- A. Desaparecen
- B. Les corresponde un arraigo familiar
- C. Les corresponde un permiso de familiar comunitario

A. Desaparecen

No tiene sentido

B. Forman parte del arraigo familiar

- Sus requisitos están establecidos de forma reglamentaria.
- Se puede renovar tantas veces como sea necesario.

- Solo se puede solicitar dentro de España.
- No da lugar a un permiso permanente.
- Debe acreditarse que se carece de antecedentes penales

C. Les corresponde un permiso de familiar comunitario

- Colocaría a los comunitarios en una mejor posición que los españoles.
- Sentencia del TJUE: ZHU-CHEN.

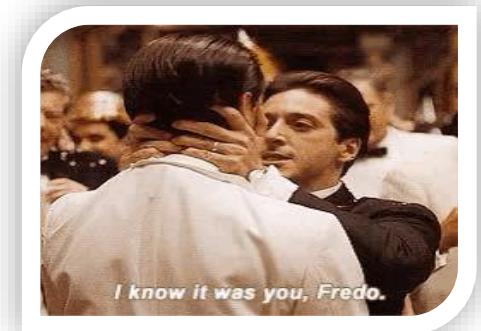
- Instrucción SEM 8/2020
- Exigiría medios económicos y cobertura sanitaria.
- Podría perderse como autorización.

3

Modificar un permiso como familiar de comunitario sin disolver el vínculo

No siempre uno está conforme con la familia que le ha tocado.
Ni es sencillo liberarse de la influencia que proyecta ese parentesco.

En todo permiso de familiar de comunitario se incluyen los datos del comunitario que está en el origen de la solicitud. Y hay quien no se siente cómodo en esa situación.



Real Decreto 240/2007 Régimen comunitario .- Artículo 3. Derechos.

En caso de finalización de la situación de familiar a cargo y eventual cesación en la condición de familiar de ciudadano de la Unión, será aplicable el artículo 200.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

Real Decreto 557/2011 Reglamento de extranjería .- Artículo 200.3

3. Los extranjeros titulares de un certificado de registro como ciudadano comunitario o de una Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión, cuando hayan cesado en tal condición, podrán obtener, **si cumplen los requisitos establecidos al efecto**, a excepción del visado, una autorización de residencia no lucrativa o de residencia y trabajo por cuenta ajena, del tiempo que corresponda, en función de la duración de la documentación de la que fuera titular.

4

Familiar de comunitario : rgto de matrimonio vs pareja de hecho

No cualquier certificado es un registro de matrimonio para el régimen comunitario. Tiene que ser el del país comunitario.

Puede ser más fácil obtener una tarjeta de familiar de comunitario desde una pareja de hecho que desde un matrimonio.

Tener descendientes comunes es un aporte de prueba.
Pero no siempre es suficiente.

Existen permisos de familiar de comunitario por dos años. No están específicamente regulados, pero existen.



Abuelas, hermanas y tíos que se hacen cargo de menores de edad ¿caben en la reagrupación familiar?

¿Qué documentación es suficiente para acreditar una tutela?

¿Qué tutela es necesaria para acreditar una dependencia?

¿Tengo margen de maniobra en el régimen comunitario?

¿Me lo pone más difícil el régimen general?



Modificar una residencia no lucrativa: qué pasa con los menores de edad asociados a ella

En el régimen general de extranjería, las reagrupaciones ocurren con el interesado estando fuera del territorio



¿Qué pasa con los menores de edad vinculados al permiso?
¿Cuáles son las opciones para modificar su permiso?

Modificar una residencia no lucrativa: qué pasa con los menores de edad asociados a ella

Opciones de modificación

- a. Emprendedores: Ley 14/2013
- b. Régimen Comunitario: RD 240/2007
- c. Régimen general de extranjería 4/2000 y 557/2011

6

Arraigo para la formación y algunas contradicciones con el régimen de estancia por estudios

“La autorización de residencia tiene efectos desde la fecha de concesión de la autorización, no desde el inicio de la formación.”

(Instrucciones 557/2011, pág.4).



Aunque algunas estancias por estudio autorizan trabajar, estas no computan como residencia

Arraigo para la formación y algunas contradicciones con el régimen de estancia por estudios

“El contrato que se presente a estos efectos deberá estar relacionado con la formación recibida y acreditada en el arraigo”.

(Instrucciones 557/2011, pág.5).



¿Se revisa esta idoneidad en los arraigos?

¿Cuál es el propósito del arraigo para la formación?

Arraigo para la formación y algunas contradicciones con el régimen de estancia por estudios

Estancias

- Pueden modificarse sin necesidad de esperar 3 años.
- No hay que acreditar que la persona ha sido becada.
- En principio, se puede desarrollar cualquier oficio
- El tiempo de estancia no computa a los efectos de la nacionalidad española por residencia

Arraigo para la formación

- Computa a los efectos de la nacionalidad.
- Puede ser una vía de regularización
- ¿Compensa un arraigo para la formación si solo puedes trabajar en lo que te formaste?

Arraigo para la formación y algunas contradicciones con el régimen de estancia por estudios

“Por la propia naturaleza excepcional de la figura de arraigo para la formación, no será posible que una misma persona sea titular de este mismo supuesto de arraigo más de una vez en un periodo de tres años”.

(Instrucciones 557/2011, pág.6).



Mejor intento un arraigo
social o laboral